

2529-1

Marcos Paz,

08 JUL 2022

## VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Convenio Tripartito de Administración de Fondos suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz y,

El Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar Financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación y,

## CONSIDERANDO

Que se suscribió Convenio Tripartito entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz de fecha 22 de Marzo del año 2022.-

Que la Dirección General de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, tiene a su cargo la ejecución de las acciones requeridas para el diseño de programas y proyectos de mejoramiento, ampliación y modificación de la infraestructura y equipamiento necesarios para el cumplimiento de las misiones del Ministerio

Que con fecha 24 de Junio de 2013 entro en vigencia la Resolución Ministerial 1304 por la cual se aprobó el "Instructivo para la Contratación de obras de Infraestructura Escolar" financiadas por el Ministerio.-

Que el Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales para regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del financiamiento del Ministerio con carácter no reembolsable.-

Que de acuerdo a la cláusula tercera del Convenio mencionado, el Municipio acepta el rol de U.E.L. conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2164/21, asumiendo ser el responsable de la administración de los recursos recibidos del Ministerio.-

REGISTRO

Dec. N° 2529 Año 2022 Folio 3437

2

Que según el Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar Financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación, la U.E.L., estará constituida como mínimo por tres personas pertenecientes a: Entidad intermedia sin fines de lucro y/o Municipios y en caso de delegación de la U.C.P. (Unidad Coordinadora Provincial), será responsable de la administración de los fondos para la ejecución de las obras de infraestructura municipal.-

Que en caso que el Municipio sea efector del sistema educativo, con establecimientos escolares de cualquier nivel, propios, sometidos a su exclusiva administración, podrá solicitar a la Dirección General de Infraestructura su reconocimiento como Unidad Ejecutora Municipal, con las mismas funciones y atribuciones que la U.C.P.-

Que la Unidad Ejecutora Local será la responsable del procedimiento de contratación de la obra y de la administración de los recursos por delegación de la Unidad Coordinadora Provincial.-

Que entre sus funciones y atribuciones se encuentran, administrar los fondos y ejecutar las acciones que se establecen en el Instructivo para las obras financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación; podrá elevar sugerencias sobre el proyecto de la obra pero en ningún caso definirá o modificara el mismo; cumplimentar las instrucciones del Ministerio de Educación de la Nación a través del Instructivo y las que la Coordinación de la Jurisdicción le imparta en lo referente a la compra de materiales y contratación de mano de obra; conservar la documentación relativa a las inversiones realizadas y ponerla a disposición cuando sea requerida por el Ministerio de Educación de la Nación y/u organismos de auditoría nacional o provinciales, entre otras.-

Que además de las mencionadas ut supra, deberá efectuar el llamado a Licitación conforme lo establecido para cada caso en el Instructivo, asimismo, tendrá que elevar el informe de preadjudicación de la Licitación a la U.C.P. a fin de que la misma pueda ejercer su facultad de veto.-

Que la Unidad Ejecutora Municipal, tiene las mismas funciones y responsabilidades establecidas para la Coordinación Provincial, a tal fin, deberá remitir a la Dirección General de Infraestructura por una de las obras, copias de los comprobantes de los procedimientos licitatorios, copia del contrato, certificaciones de obra, fotos de los trabajos realizados, etc.-

Que en caso de delegación a la U.E.L. y a fin de que proceda a llamar a Licitación, la U.C.P. remitirá a la U.E.L., el legajo técnico, que deberá contener la documentación técnica de la obra a realizar, copia de los anexos pertinentes del instructivo. Asimismo el lugar en el que se realizara la apertura de ofertas será definido por la U.E.L. y comunicado a la U.C.P. para su inclusión en el PBCP.-



3

Que la Dirección General de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, tiene a su cargo la ejecución de las acciones requeridas para el diseño de programas y proyectos de mejoramiento, ampliación y modificación de la infraestructura y equipamiento necesarios para el cumplimiento de las misiones del Ministerio

Que con fecha 24 de Junio de 2013 entro en vigencia la Resolución Ministerial 1304 por la cual se aprobó el "Instructivo para la Contratación de obras de Infraestructura Escolar" financiadas por el Ministerio.-

Que el Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales para regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del financiamiento del Ministerio con carácter no reembolsable.-

Que entre las responsabilidades asumidas por la Provincia y este Municipio se encuentran efectuar la inspección de las obras siendo responsable de la correcta ejecución, buena calidad y terminación de las mismas y realizar las mediciones, certificaciones y verificación del cumplimiento, previo al pago, de los requerimientos previsionales impositivos, de riesgos de trabajo y seguros de riesgo establecido en el Instructivo y los pliegos.-

Que el Artículo 2.3 del Instructivo mencionado, prevé la constitución de una Unidad Ejecutora Local (U.E.L.) en los Municipios o jurisdicciones locales, con las funciones y responsabilidades que se describieron anteriormente.-

Que explicitadas las necesidades de la Provincia y el Municipio, deviene imperioso articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos existentes y/o crear aquellos que resulten necesarios para satisfacer adecuadamente la demanda de la comunidad educativa local y zonal.-

Que en virtud de todo lo descripto se constituirá la Unidad Ejecutora Local (U.E.L.), la cual estará integrada por el Subsecretario General de Obras, Contador Municipal, Asesora Letrada de la Secretaría de Obras y Técnica de la Secretaría de Obras, o quien haga sus veces.-

**Por lo expuesto:**

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

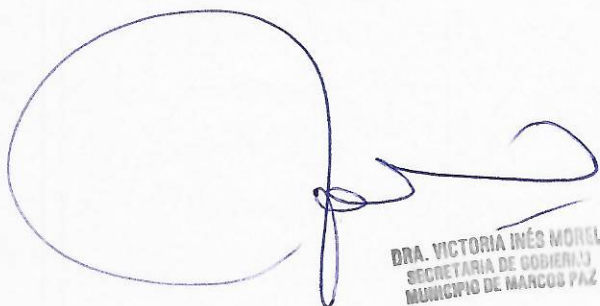
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Crease la Unidad Ejecutora Local (U.E.L.) en el marco del Convenio Tripartito suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz, Cláusula Tercera y lo previsto en el Artículo 2.3 del Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación.-

ARTICULO 2º.- La Unidad Ejecutora Local (U.E.L.) estará integrada por el Subsecretario General de Obras, Contador Municipal, Asesora Letrada de la Secretaría de Obras y Técnica de la Secretaría de Obras, o quien haga sus veces.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, registre, publíquese y cumplido archívese



DRA. VICTORIA INÉS MOREL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



AGRIM. RICARDO PEDRO CURUTO  
INTENDENTE MUNICIPAL



TEC. PABLO MATÍAS IRRAZABAL  
SUBSECRETARIO GENERAL DE OBRAS  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

**REGISTRO**  
Dec. Nº 2529 Año 2022 Folio 3440